

Expediente: TEECH/JDC/004/2018.

Actor: Horacio Culebro Borrayas.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General, con el informe circunstanciado, de fecha dieciséis de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de doce fojas útiles; para tal efecto adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el reverso de la foja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 396, 397, 399, numeral 3 y 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, al efecto,

SE ACUERDA:-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha dieciséis de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de doce fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Horacio Culebro Borrayas, en su calidad de ciudadano, en contra *“del anexo 1.1 (UNO, PUNTO, UNO) manifestación de intención/gubernatura, punto número 3 (tres), relativo al contrato de cuenta bancaria, que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, solicita a los interesados en participar como aspirantes a candidatos independientes en el proceso local ordinario 01 de julio de 2018 ... (sic)”*; y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

---**Segundo.**- Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/004/2014**; en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Tercero.**- Por otra parte, toda vez que del informe circunstanciado de cuenta, se advierte que la autoridad responsable Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, no

remitió la demanda original de juicio ciudadano, promovido por el accionante, tal y como le fue requerido mediante acuerdo de fecha once de los presentes, específicamente en el punto segundo; lo cual **se le hace del conocimiento al Magistrado Instructor**; para los efectos legales; en consecuencia, a efecto de garantizar la impartición de justicia prevista en el artículo 17 constitucional, glósese el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-008/2018, donde obra copia certificada del medio de impugnación.-----

--- **Cuarto.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Horacio Culebro Barrayas, en su calidad de Ciudadano, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Horacio Culebro Barrayas, en su calidad de Ciudadano, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/003/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/003/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.